

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE**

EXHORTO

RAD: 760014003-029-2018-00275-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE).

AL

(LA) SEÑOR (A) NOTARIO (A) SEXTA DEL CIRCULO DE CALI
H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por *JESUS ELIEL VICTORIA LOPEZ C.C.: 14.440.098 contra EVER GALINDO GARCIA VILLEGAS C.C.: 14.932.516, FELIX ANGEL GARCIA VILLEGAS C.C.: 16.593.722, MARIA GLORIA GARCIA DE SARRIA C.C.: 38.996.419, HEREDEOS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA LUCIA GACIA VILLEGAS C.C.: 31.885.001* el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali ha dictado auto interlocutorio N° 1475 de fecha 14 de Septiembre de 2020, notificado en estado 072 del 14 de septiembre de 2020, encontrándose debidamente notificado y ejecutoriado, el cual resolvió: **PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JESUS ELIEL VICTORIA LOPEZ contra EVER GALINDO GARCIA VILLEGAS, FELIX ANGEL GARCIA VILLEGAS, MARIA GLORIA GARCIA DE SARRIA, HEREDEOS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA LUCIA GACIA VILLEGAS** por pago total de la obligación, con fundamento en el art. 461 del C.G.P. **SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y secuestros decretados en este asunto. En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P. por secretaria realizar los oficios necesarios. **TERCERO: LIBRAR Exhorto dirigido a la** Notaria 6 del Circulo de Cali, cancelando el gravamen Hipotecario que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-209369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual fue constituido a favor de JESUS ELIEL VICTORIA LOPEZ, GLORIA INEZ VICTORIA LOPEZ. **constituido mediante escritura pública No. 304 del 09 de febrero de 2017, el cual recae sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-209369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali**, Lo anterior con ocasión a que el proceso fue terminado por pago total de la obligación (fol. 215 C-1).

Para que se sirva diligenciar se libra el presente Exhorto hoy (09) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

191ad27f419895f08244dfe18f2c7a13425d24e0da4630bc30cc6d6d8c005fea

Documento generado en 09/02/2021 03:58:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>